

Bases de la convocatoria

Bolsas de empleo temporal

1. Objeto de la convocatoria

AUMSA (Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València) es una sociedad urbanística constituida y de titularidad del Ayuntamiento de València, que tiene como objeto social la realización de estudios urbanísticos, actividad urbanizadora, edificación, rehabilitación urbana y gestión de proyectos.

La presente convocatoria de dos bolsas urgentes de trabajo temporal tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de ADMINISTRATIVA/O y ARQUITECTA/O SENIOR DPTO. TÉCNICO ESPECIALISTA EN REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN recogidos en la relación de puestos de trabajo de la entidad y autorizadas por al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 23 de septiembre de 2022, que se encuentran vacantes y en proceso de cobertura definitiva por no haberse podido proveer todavía mediante oferta pública de empleo. El proceso de bolsa se realizará mediante concurso de méritos y cumpliendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia como establece la normativa vigente.

La constitución de estas bolsas de empleo dará respuesta a la cobertura temporal a aquellos puestos de la relación de puestos de trabajo que así se necesite, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Excepcionalmente la presente bolsa podrá dar cobertura a la cobertura de puestos temporales cuyos requisitos sean coincidentes en el marco del despliegue de proyectos de financiación europeos que puedan llevarse a cabo por la organización y demás formas de contratación previstas en la normativa laboral.

2. Información de los puestos

A) Denominación: Arquitecta/o Senior Dpto. Técnico Especialista en regeneración y rehabilitación urbana y edificación/a.

- **Misión y funciones:** Desarrollar, redactar, gestionar y ejecutar, en todas sus fases, los diferentes proyectos y obras de edificación de vivienda pública y regeneración de espacio público y rehabilitación edificatoria (especialmente en materias de conservación, accesibilidad y eficiencia energética), en coordinación con el resto de personal del departamento y con los equipos intervinientes en dichos proyectos (arquitectura, ingeniería, eficiencia energética, BREEAM, etc).
- **Grupo profesional:** Grupo 7 - Nivel II según el convenio de aplicación a AUMSA.
- **Provisión de forma definitiva (sistema de selección):** Concurso – oposición
- **Salario bruto anual:** 39.801,04 €

B) Denominación: Administrativa/o

- **Misión y funciones:** Prestar apoyo en las funciones propias al departamento que resuelva asignada, colaborando en el desarrollo de las actividades de naturaleza administrativa y de soporte que así se le requieran.
- **Grupo profesional:** Grupo 4 - Nivel II según el convenio de aplicación a AUMSA.
- **Provisión de forma definitiva (sistema de selección):** Concurso – oposición
Salario bruto anual: 24.335,27 €

3. Publicidad. Difusión y transparencia.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en la web generada al efecto en www.bolsasaumsa.es, así como en la web de AUMSA y del Ayuntamiento de Valencia.

Asimismo, se realizará la máxima difusión en diferentes canales de comunicación de uso general para facilitar al máximo el acceso a dicha bolsa.

4. Requisitos generales de los aspirantes. Personas aspirantes con diversidad funcional

Para que la persona sea admitida en la presente convocatoria, las personas aspirantes tendrán que reunir, en la fecha de publicación de las presentes bases, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas
- Estar en posesión del título de formativo a la fecha de publicación de las presentes bases:

A) Arquitecta/o Senior - Dpto. Técnico Especialista en regeneración y rehabilitación urbana y edificación/a. Grado en Arquitectura o equivalente.

- En el caso del puesto de Arquitecta/o Senior. Dpto. Técnico Especialista en regeneración y rehabilitación urbana y edificación/a, se requiere **10 años de experiencia** en funciones similares en el sector público o privado.

B) Administrativa/o. Ciclo formativo de Grado Superior en Administración o equivalente. (NOTA: Las titulaciones universitarias no son equivalentes. Las personas deben poseer esta titulación y no se considerará equivalentes las personas que no habiendo cursado el CFGS o equivalente, sí hayan cursado una carrera universitaria.

5. Presentación de solicitudes:

La inscripción se realizará de forma telemática a través de la web www.bolsasaumsa.es durante un plazo de **15 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de las bases.

Para poder participar, será necesario realizar el pago mediante ingreso bancario en la cuenta **BBVA ES5001825941420000598201** del importe correspondiente de **46,87 €** para el puesto de Arquitecta/o Senior Dpto. Técnico Especialista en regeneración y rehabilitación urbana y edificación/a y **35,97€** para el puesto de Administrativa/o

- El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València. (<https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/detalle/MTI5.AvOvTok>)
- La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada en el caso de no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.
- No será subsanable la falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias.

El registro en el proceso selectivo conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, así como la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

6. Órgano de selección

El órgano de selección, cuyos miembros serán nominalmente designados por resolución de la Presidencia de la Sociedad, estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- **Presidencia:** persona que ocupe la gerencia de AUMSA.
- **Secretaría** (con voz y voto): personal de AUMSA.
- **3 vocales:** personal de AUMSA nombrado por la Gerencia, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto a cubrir y correspondiente a la misma área de conocimientos.

El órgano de selección quedará autorizado para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de esta convocatoria, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente deberá figurar la Presidencia y la Secretaría.

Los miembros del órgano de selección deberán supervisar en todo momento el transcurso del proceso para asegurar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y el correcto desarrollo y aplicación del procedimiento de contratación de la empresa.

Para la realización del proceso selectivo la empresa podrá contar con la colaboración de profesionales externos, especialistas en selección de personal que asistirán a las reuniones, participando en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, en conformidad con el que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7. Admisión de las personas aspirantes. Comprobación del cumplimiento de los requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas que quedarán recogidas en la web de empleo, concediéndoles el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de errores por las personas excluidas a contar desde el día siguiente de la publicación. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación al respecto a través del área privada de las personas candidatas en www.bolsasaumsa.es

A continuación, se publicará el listado definitivo de personas admitidas conjuntamente con el listado provisional de valoración de méritos, en los términos en los que se recoge en el punto 7 del presente pliego.

8. Sistema selectivo. Concurso de méritos

El sistema selectivo establecido para la constitución de las bolsas urgentes es mediante el concurso de méritos de las personas aspirantes que hayan sido admitidas al cumplir los requisitos mínimos.

Se valorarán los méritos de formación, experiencia profesional e idiomas, de las personas que hayan accedido a esta fase y que los posean en la fecha de publicación de las presentes bases de convocatoria.

La distribución de las puntuaciones **en ambos puestos** se realizará de la siguiente forma:

- Méritos formativos (50 puntos)
 - o Formación complementaria (40 puntos)
 - o Idiomas – valenciano. (10 puntos)
- Méritos por experiencia profesional (50 puntos)

Tabla de puntuación – concurso de méritos. **ARQUITECTA/O SENIOR DPTO. TÉCNICO ESPECIALISTA EN REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA Y EDIFICACIÓN/A**

Méritos formativos (máximo 50 puntos)	Formación complementaria (máximo 40 puntos)	Por estar en posesión del doctorado	15 puntos (máximo 1 doctorado)
		Por estar en posesión del máster universitario oficial	5 puntos (máximo 1 máster)
		Cursos de formación: Se valorarán aquellos cursos de formación, en la modalidad presencial u online, debidamente justificados e impartidos por centros autorizados y reconocidos oficialmente. En el caso de haber realizado varios cursos relativos a una misma materia solamente se puntuará el curso de nivel superior	- 101 o más horas: 5 puntos - 76 a 100 horas: 3 puntos - 51 a 75 horas: 2 puntos - 20 a 50 horas: 1 punto No se admitirán formaciones de menos de 20 horas lectivas.
	Idiomas – valenciano (máximo 10 puntos)	Se justificará mediante certificado acreditativo, expedido por organismo público competente, de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo	- nivel C2 (o equivalente) 10 puntos. - nivel C1 (o equivalente) 7 puntos - nivel B2 (o equivalente) 5 puntos - nivel B1 (o equivalente) 3 puntos - nivel A2 (o equivalente) 2 puntos - Nivel A1 (o equivalente) 1 punto

Méritos por experiencia profesional (máximo 50 puntos, sin puntuar los 10 años de requisito mínimo)	Se valorará el tiempo efectivamente trabajado en puesto similar y ejerciendo funciones directamente relacionadas con las del puesto de Arquitecta/o Senior Dpto. Técnico Especialista en regeneración y rehabilitación urbana y edificación/a. La experiencia se justificará mediante vida laboral, certificado de empresa con el detalle de las funciones realizadas y el contrato de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - En sector público. 1 punto por mes trabajado. - En sector privado. 0,5 punto por mes trabajado. - Practicas universitarias. 0,15 por mes trabajado
---	---	--

Tabla de puntuación – concurso de méritos. ADMINISTRATIVA/O			
Méritos formativos (máximo 50 puntos)	Formación complementaria (máximo 40 puntos)	Cursos de formación: Se valorarán aquellos cursos de formación, en la modalidad presencial u online, debidamente justificados e impartidos por centros autorizados y reconocidos oficialmente. En el caso de haber realizado varios cursos relativos a una misma materia solamente se puntuará el curso de nivel superior	<ul style="list-style-type: none"> - 101 o más horas: 10 puntos - 76 a 100 horas: 6 puntos - 51 a 75 horas: 4 puntos - 20 a 50 horas: 2 puntos <p>No se admitirán formaciones de menos de 20 horas lectivas.</p>
	Idiomas – valenciano (máximo 10 puntos)	Se justificará mediante certificado acreditativo, expedido por organismo público competente, de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo	<ul style="list-style-type: none"> - nivel C2 (o equivalente) 10 puntos. - nivel C1 (o equivalente) 7 puntos - nivel B2 (o equivalente) 5 puntos - nivel B1 (o equivalente) 3 puntos - nivel A2 (o equivalente) 2 puntos - Nivel A1 (o equivalente) 1 punto
Méritos por experiencia profesional (máximo 50 puntos)	Se valorará el tiempo efectivamente trabajado en puesto similar y ejerciendo funciones directamente relacionadas con las del puesto de ADMINISTRATIVA/O. La experiencia se justificará mediante vida laboral, certificado de empresa con el detalle de las funciones realizadas y el contrato de trabajo.		<ul style="list-style-type: none"> - En sector público. 1 punto por mes trabajado. - En sector privado. 0,5 punto por mes trabajado. - Practicas formativas. 0,15 por mes trabajado

La valoración de la experiencia profesional se calculará por meses completos y con cálculo sobre 30 días.

Una vez baremados los méritos, se publicará de www.bolsasaumsa.es el listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante. Las personas aspirantes podrán presentar alegaciones durante los **5 días hábiles** siguientes a la publicación de las puntuaciones.

El órgano selectivo decidirá sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta. Concluido este plazo, se publicará el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo detallando la puntuación en cada uno de los conceptos recogidos en la tabla de méritos.

9. Reglamento de la bolsa. Nombramiento, regulación y vigencia

Se formará una bolsa de trabajo con los aspirantes en el orden decreciente de puntuación final obtenida. En el caso de que se produzca un **empate** se procederá del siguiente modo:

1. En caso de empate, se dará preferencia a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el mérito por experiencia profesional.
2. En caso de persistir el empate, se dará preferencia a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el mérito de Idiomas – Valenciano.
3. En caso de persistir el empate, se dará preferencia a la persona que acrediten diversidad física o sensorial del 33% o superior, reconocida por la Administración competente.
4. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

Ante la necesidad de sustituciones temporales o si quedara vacante el puesto objeto de la convocatoria, o cualquier otra necesidad de contratación temporal de trabajadores con la misma categoría profesional y funciones similares, la Sociedad podrá optar por hacer el llamamiento a las personas integrantes de esta lista según su orden de prelación.

El ofrecimiento se realizará mediante llamada telefónica, correo electrónico o sms. La persona contactada dispondrá de **cinco días hábiles** para notificar por escrito su aceptación o renuncia a la oferta.

En el caso de que no responda dentro de este plazo o rechace injustificadamente la oferta pasará al último lugar de la lista.

Ante la imposibilidad de contactar, se entenderá que se rechaza el ofrecimiento y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente.

Los motivos justificados de rechazo de la oferta no darán lugar a desplazamientos en la bolsa. Se considerarán motivos justificados estar trabajando en el momento del ofrecimiento, incapacidad temporal, permiso de paternidad, maternidad o embarazo, estar en situación de permiso por matrimonio, disfrutar de una excedencia forzosa o voluntaria, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad.

En todos los casos la persona que renuncia a la oferta deberá aportar el correspondiente justificante en el plazo no superior a **cinco días hábiles** desde la comunicación de la oferta. Caso de no aportarlo, pasará al último lugar de la lista.

Cada integrante de la bolsa de trabajo podrá desestimar la oferta justificando los motivos **hasta tres veces** en el período de vigencia de la bolsa, causando baja con carácter definitivo en la misma sobrepasado este número.

Serán causa de exclusión y baja automática de la bolsa la solicitud escrita de la persona interesada de causar baja, las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba, el cese voluntario durante la relación laboral, haber renunciado de manera injustificada en tres ocasiones a las ofertas, no justificar o no comunicar en tres ocasiones la renuncia a una oferta.

Cada vez que surja la necesidad de realizar una nueva contratación con una duración estimada igual o superior a un año, la oferta se realizará a la primera persona de la lista. Esta circunstancia también se aplicará si en ese momento tiene contrato en vigor, pero sólo en el caso de que tenga suscrito un contrato con una duración estimada inferior a la del contrato ofertado.

Los contratos laborales que se realicen, en su caso, se harán con las modalidades legales de contratación temporal de trabajadores/as que recoja el ordenamiento jurídico en vigor, adecuadas a los distintos supuestos que debieran atenderse y según el régimen de cada modalidad.

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa cambien sus datos de localización, tendrán la obligación de mantenerlos actualizados comunicándolo por escrito lo antes posible a la empresa.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes de la misma hayan sido llamadas para contrataciones temporales o hayan renunciado a ello, o cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional proveniente de un nuevo proceso selectivo.

10. Protección de datos personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPGD), se informa de que, mediante la suscripción de los correspondientes anexos, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales aportados en los mismos y los contenidos en la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) como responsable del tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de participar en la sección de aspirantes al puesto descrito, registrar su declaración responsable, o, en su caso, pertenecer a la correspondiente bolsa de trabajo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias.

Los datos podrán ser consultados por los miembros del órgano de selección, ejerciendo sus funciones encomendadas, para asegurar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y el correcto desarrollo y aplicación del procedimiento de contratación de la empresa y los establecidos legalmente. Asimismo, los datos serán publicados en los medios establecidos en la presente Convocatoria a efectos de notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y resolución definitiva observando lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPGD.

Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente. Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) y limitación del tratamiento, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al correo electrónico dpd@aumsa.es, acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.aumsa.es. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la firmante de la solicitud deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.